

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

INTERLOCUTORIO No. 0488

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 27001333300120160042101  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACCIONANTE: LERHY JORDAN URRUTIA.  
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES".

**MAGISTRADA PONENTE: DRA. MIRTHA ABADÍA SERNA**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, el día 02 de agosto de 2021; y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá la notificación la presente providencia de manera de personal al Ministerio Público.

En consecuencia,

**PRIMERO:** Admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia N° 169 del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese la presente providencia de manera de personal al Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser remitido al siguiente correo electrónico: [sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MIRTHA ABADÍA SERNA**  
Magistrada